Nota metodológica

Estadística de accidentes de tráfico con víctimas

Organismo responsable

Ministerio del Interior con la colaboración del Gobierno Vasco y del Servicio Catalán de Tráfico.

Objetivos de información

Conocimiento de los accidentes de tráfico con víctimas, con especificación de las circunstancias que concurren en ellos y sus consecuencias.

Conceptos y definiciones

Accidente de tráfico con víctimas: aquel que reúne las circunstancias siguientes

1. Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
2. Resultar, a consecuencia de los mismos, una o varias personas fallecidas o heridas.
3. Estar implicado, al menos, un vehículo en movimiento. La definición de vehículo será la recogida en el punto 4 del anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluirán también, por tanto, los accidentes con tranvías, trenes y demás vehículos de raíles implicados, siempre que se produzcan en vías y terrenos públicos aptos para la circulación, en los que resulte de aplicación el referido texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las colisiones múltiples entre más de dos vehículos se considerarán como un único accidente, si son sucesivas.

Se excluirán:

- Los accidentes provocados por muertes naturales confirmadas o en los que existan indicios de suicidio o intento de suicidio, excepto cuando produzcan daños a otras personas.
- Los homicidios, lesiones intencionadas a terceros y/o daños intencionados a propiedades.

Vía interurbana: toda vía pública situada fuera de poblado.

Vía urbana: toda vía pública situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Víctima: toda persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, resulta muerta o herida según las siguientes definiciones:

- **Víctima mortal** a veinticuatro horas: persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, fallece en el acto o dentro de las siguientes veinticuatro horas. Para ello los agentes encargados de la vigilancia y control del tráfico realizarán el seguimiento de todos los heridos que hayan precisado hospitalización.
- **Víctima herida con hospitalización** superior a veinticuatro horas: persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, precisa una hospitalización superior a veinticuatro horas.
- **Víctima herida sin hospitalización** con asistencia sanitaria igual o inferior a veinticuatro horas: persona herida en un accidente de tráfico que no haya precisado hospitalización superior a veinticuatro horas y que haya sido atendido por los servicios sanitarios correspondientes.

Esta clasificación se realiza de acuerdo a los datos que deben suministrar los agentes encargados de la vigilancia y el control del tráfico.

Se incluyen como víctimas las personas fallecidas o heridas en un accidente provocado por la muerte natural, suicidio o intento de suicidio de otro usuario. Y se excluyen los casos confirmados de muertes naturales o en los que existan indicios de suicidio.